



Resolución Sub Gerencial N°

039 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 20 SET. 2017

VISTO, el Informe N° 0147-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 13 de Junio de 2017, Informe N° 0244-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 01 de Setiembre de 2017, sobre Extinción de Afectación en Uso de Un (01) Tractor Sobre Oruga a favor del señor **Marcelino Martín Caipo Berrocal**-Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de **dos (02) años**, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas la del literal "e. **Incumplimiento, variación de su finalidad o cese**", asimismo, en el numeral 6.4.1.6 Resolución de extinción de afectación en uso, señala que "de presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentando en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del Bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de Acta de Entrega-Recepción;

Que, según el Informe N° 0147-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 13 de Junio de 2017 el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León-Responsable de la Oficina del OSEM, Informa al Sub Gerente de Abastecimiento que el señor Luis Mendoza Loayza realizó el trabajo de monitoreo de las maquinarias del GORE-ICA, que fue entregada en Afectación en Uso a la **Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca**, encontrándose con desgastes mecánicos. Hecho que ha motivado que el personal del OSEM suscriba y firme el Acta de Constatación con el Alcalde de la municipalidad de El Ingenio-Nasca; a su vez señala que las observaciones de deficiencia de la máquina pesada debe ser efectivizada en el plazo de 30 días calendarios del presente año, en caso de incumplimiento se le informará a la instancia superior sobre la inoperatividad de la maquinaria solicitando la reversión a favor del Gobierno Regional Ica;

Que, con Informe N° 244-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 01 de Setiembre de 2017 el Responsable de Unidad Patrimonial hace llegar, dando conformidad, el Informe N° 270-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/LML emitido por el coordinador de la Unidad de Servicio equipo Mecánico, que recomienda extinguir la afectación en uso por causal de incumplimiento, establecido en el numeral 6.4.1.5 literal e) de la directiva N° 001-2015/SBN; en el que manifiesta que el Tractor Sobre Oruga marca: **Komatsu**, modelo: DI55AX-3, N° Chasis: 60971, N° de motor: 25592, Código: B-056, Año: 1998 de propiedad del Gobierno



Regional Ica, fue dado en afectación en uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 172-2016-GORE-ICA/GRAF a favor de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca; sin embargo señala que habiendo efectuado la constatación correspondiente, la mencionada maquinaria se encuentra en el margen derecha del río El Ingenio, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha, no ha cumplido con la reparación de dicha maquinaria;

Que, con respecto al Acta de Constatación no se ha recibido atención alguna, por lo que se acudió a la comisaría de ese distrito para que la Policía Nacional hicieran una constatación de la maquinaria pesada por lo que se requirió el cumplimiento de obligaciones, establecida en la Resolución Gerencial Regional N° 172-2016-GORE-ICA/GRAF otorgándole un plazo de 30 días calendarios a efecto de iniciarse las acciones legales y administrativas que correspondan; sin embargo pese al tiempo transcurrido dicha municipalidad no ha dado respuesta alguna ni ha cumplido con lo requerido;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", numeral 6.4.1.5 literal "e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de Enero de 2017 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de la afectación en uso del Tractor Sobre Oruga marca: Komatsu, modelo: DI55AX-3, N° Chasis: 60971, N° de motor: 25592, Código: B-056, Año: 1998 de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada a favor del señor **MARCELINO MARTIN CAIPO BERROCAL-Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca por la causal establecida en el literal e. **Incumplimiento, variación de su finalidad o cese** del numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN- Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca, que en el plazo de cinco (05) días hábiles **DEVUELVA** la citada maquinaria pesada en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el acta de entrega-recepción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de El Ingenio-Nasca, Unidad Patrimonial, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

